



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
UNIDAD DE HIDROCARBUROS
Dirección General de Gas Natural y Petróleo

Oficio número: UH-DGGNP-252/90166/2024

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 330010224000897.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2024.

JOSÉ LUIS ESPINOSA SOLÍS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
PRESENTE

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330010224000897 del Sistema de Información del Gobierno Federal, recibida vía correo electrónico en la Unidad de Hidrocarburos (UH) de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 30 de septiembre de 2024, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Atentamente se solicita aquellas quejas, solicitudes de interpretación o de información y, en general, cualquier intervención que haya solicitado Shell México Gas Natural S. de R.L. de C.V. de esta Comisión Reguladora de Energía respecto a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural de Gasoducto de Aguaprieta S. de R.L. de C.V., Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V., Gasoducto Bajanorte, S. de R.L. de C.V., Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L. de C.V. y de Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V." [sic].

Al respecto, solicito la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de hasta 10 días hábiles, con la finalidad de estar en condiciones de atender en tiempo y forma la solicitud en cita, con base en lo que establece el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

Artículo 132. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

En ese sentido, en virtud de que para poder responder la solicitud debidamente, se está realizando una búsqueda y análisis minucioso y exhaustivo de la información requerida, en los expedientes físicos y electrónicos de la



Dirección General de Gas Natural y Petróleo, adscrita a la Unidad de Hidrocarburos, a efecto de atender la solicitud de referencia en términos de la normatividad vigente aplicable, por lo que se cuenta con un avance del 80%.

Se solicita de no tener inconveniente se conceda la prórroga citada.

Lo anterior, conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 28, 29 fracción XVI y 33, fracción XXVII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alejandro Pérez García'.

Alejandro Pérez García
Director General de Gas Natural y Petróleo

FDRL